

Villa El Salvador, 06 de agosto del 2019

VISTOS:

El informe N° 632-2019-UGRH-OGA/MVES de fecha 25 de junio de 2019 emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, los documentos N° 10620-2019 y 14231-2019, de fechas 30 de abril y 10 de junio del 2019, respectivamente, emitidos por la servidora **VICTORIA DORIS RUA ESPINOZA DE PAREDES**, el Memorando N° 661-2019-GM-MVES de fecha 29 de mayo de 2019 emitido por Gerencia Municipal, el Informe N° 419-2019-UGRH-OGA/MVES de fecha 14 de mayo de 2019 emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 043-2019-OGA/MVES de fecha 14 de mayo de 2019 emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N° 266-2019-OAJ/MVES de fecha 28 de mayo de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el documento N° 38-20196-UGRH-OGA de fecha 07 de mayo de 2019 emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, señala lo siguiente: Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional (...).

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES de fecha 12 de setiembre de 2018 se aprobó el Reglamento interno de los servidores de la Municipalidad de Villa el Salvador, el mismo que comprende a los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 276, N° 728 y N° 1057; así como la modalidad de contratación directa (cargo de confianza), sin distinción de cargo, nivel y ubicación jerárquica, con excepción del Alcalde y el Gerente Municipal por las funciones propias que desempeñan.

Que en el artículo 2° de la Ley que concede el Derecho de Licencia al Trabajador de la Actividad Pública y Privada para la Asistencia Médica y la Terapia de Rehabilitación de Personas con Discapacidad, establece lo siguiente: "...La licencia a que se refiere el artículo 1° es otorgado por el empleador al padre o madre, tutor o curador de la persona con discapacidad que requiera asistencia médica o terapia de rehabilitación, hasta por cincuenta seis horas alternas o consecutivas anualmente, las cuales son concedidas a cuenta del periodo vacacional. También se compensan con horas extraordinarias de labores, previo acuerdo con el empleador. De ser necesario se otorgan horas adicionales, siempre que sean a cuenta del periodo vacacional o compensables con horas extraordinarias de labores, previo acuerdo con el empleador en ambos supuestos...".

Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 30119, Ley que concede el Derecho de Licencia al Trabajador de la Actividad Pública y Privada para la Asistencia Médica y la Terapia de Rehabilitación de Personas con Discapacidad, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-TR, establece lo siguiente. "... El otorgamiento de la licencia regulada en la ley se rige por las siguientes reglas:



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

- √ 4.1 Las Horas de licencia otorgadas por el empleador corresponden a las horas empleadas para la asistencia médica y/o terapia de rehabilitación durante la jornada ordinaria de trabajo. La licencia se otorga por cada hijo o por cada persona bajo tutela, curatela o dependerá que requiera asistencia médica o terapia de rehabilitación.
- √ 4.2 El límite de cincuenta y seis (56) horas de duración de la licencia se determina por año calendario.

4.3 El trabajador o la trabajadora puede hacer uso de horas de licencia de forma proporcional al record vacacional acumulado al momento de solicitarla, independientemente del régimen laboral que lo regule.

4.4 Las horas extraordinarias compensatorias no originan pago de sobretasa alguna siempre que se limiten al periodo efectivamente utilizado por el trabajador o la trabajadora. En caso que las horas extraordinarias de trabajo superen al periodo efectivamente utilizado, el exceso se sujeta a las normas que regulan la prestación de trabajo en sobretiempo en el sector público o privado, según corresponda.

Que el artículo 5° del Reglamento de la ley N° 30119, ley que concede el Derecho de Licencia al Trabajador de la Actividad Pública y Privada para la Asistencia Médica y la Terapia de Rehabilitación de Personas con Discapacidad, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-TR, establece lo siguiente: "... Para el trámite de la licencia ante el empleador de deben observar las siguientes reglas:

√ 5.1 El trabajador o la trabajadora debe presentar una solicitud en la que se indique los motivos, los días y las horas en que se debe hacer uso de las horas de licencia, así como especificar si esta se solicita a cuenta del periodo vacacional o mediante la compensación con horas extraordinarias de labores. La solicitud debe ser acompañada de la documentación correspondiente conforme a lo previsto en el artículo 3 de la ley y el reglamento.

√ 5.2 (...).

√ 5.3 La constancia o certificado de atención a que se refiere el último párrafo del artículo 3
de la ley, debe ser anticipada por el profesional especializado médico, el tecnólogo
médico, el tecnólogo medico habilitado o el profesional especializado y debidamente
acreditado o el profesional especializado y debidamente habilitado que se encuentre a
cargo.

Que el artículo 39° del reglamento en mención señala que: "Las Licencias son las autorizaciones que se conceden a los empleados, obreros o funcionarios municipales para no concurrir al centro de labores dos o más días, en los términos y condiciones establecidos con la normatividad especifica vigente, las licencias se formalizan mediante resolución".

Que, la Resolución de Alcaldía N° 199-2019-ALC/MVES de fecha 27 de mayo de 2019, resuelve lo siguiente "Artículo Primero.- DELEGAR al GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION de la Municipalidad de Villa el Salvador, la facultad de emitir Resoluciones mediante el cual OTORGUE LICENCIAS O SIN GOCE DE REMUNERACIONES en favor del personal que se encuentre dentro de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Legislativo N° 278 y el Decreto Legislativo N° 1057 de esta corporación edil , que no se encuentre designados bajo el cargo de confianza, siendo lo siguiente: a) Licencias con goce de remuneraciones; por fallecimiento del conyugue, padre, hijos y hermanos.

Que, con Informe N° 632-2019-UGRH-OGA/MVES de fecha 25 de junio de 2019, la Unidad de Gestión y Recursos Humanos, remite la constancia de atención medica correspondiente, para la emisión del acto resolutivo que formalice la licencia para la asistencia médica y la terapia de rehabilitación de personas con discapacidad en vías de regularización a favor de VICTORIA DORIS RUA ESPINOZA DE PAREDES por cincuenta y seis



6) horas equivalentes a cinco (05) días computables comprendidos del 13 al 17 de mayo de

Que con documento N° 14231-2019, de fecha 10 de junio de 2019, la www.munives.gob.gervidora VICTORIA DORIS RUA ESPINOZA DE PAREDES anexa a su solicitud la CONSTANCIA DE ATENCION DE TRATAMIENTO otorgada por la CLINICA BRAIN TREATMENT CENTER DE PANAMA, que se llevó a cabo del 10 al 17 de mayo, con entrega del informe final del día miércoles 22 de mayo de 2019.

Que, con Documento Nº 10620-2019, de fecha 30 de abril de 2019, la servidora VICTORIA DORIS RUA ESPINOZA DE PAREDES, solicita licencia con goce de haber por cincuenta y seis (56) horas consecutivas computadas desde el 13 al 18 de mayo del 2019, señalando como motivo la salud de su menor hijo quien padece Trastorno Espectro Autista (TEA) y Retardo Mental Leve, para lo cual adjunta la Resolución Directoral N° 06598-2017-CONADIS/DIR, la Carta Bain Treatment Center y la copia del DNI del menor.

Que con Memorando N° 661-2019-GM/MVES, de fecha 29 de mayo de 2019, la Gerencia Municipal menciona que contando con la procedencia de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica se corre traslado para que, dentro de sus competencias, se sirva emitir la resolución correspondiente.

Que, con Informe N° 419-2019-UGRH-OGA/MVES de fecha 14 de mayo de 2019, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos opina por la procedencia de emitir el acto resolutivo que formalice la licencia para la asistencia médica y la terapia de rehabilitación de personas con discapacidad en vías de regularización a favor de la servidora VICTORIA DORIS RUA ESPINOZA DE PAREDES por treinta y seis (36) horas equivalentes a cinco (05) días computables comprendidos del 13 al 17 de mayo de 2019.

Que con Informe N° 043-2019-OGA/MVES de fecha 14 de mayo del 2019, la Oficina General de Administración informa a la Gerencia Municipal que contando con la opinión de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la cual opina por la procedencia de conceder, en vías de regularización, la asistencia médica y la terapia de rehabilitación de personas con discapacidad (hijo), a favor de la servidora VICTORIA DORIS RUA ESPINOZA DE PAREDES, por el periodo de cinco (05) días útiles comprendidos desde el 13 al 17 de mayo de 2019; en ese sentido se remitieron los actuados a Gerencia Municipal para continuar con el trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 266-2019-OAJ/MVES de fecha 28 de mayo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se emita la resolución de alcaldía que otorgue licencias con goce de haberes de acuerdo a la Ley N° 30119, ley que concede el Derecho de Licencia al Trabajador de la Actividad Pública y Privada para la Asistencia Médica y la Terapia de Rehabilitación de Personas con Discapacidad, en vías de regularización, a la señora servidora VICTORIA DORIS RUA ESPINOZA DE PAREDES, iniciándose el computo desde el 13 de mayo 17 de mayo de 2019.

Que, con documento N° 38-2019-UGRH-OGA de fecha 07 de mayo de 2019, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos realiza un acuerdo de adelanto vacacional con la servidora VICTORIA DORIS RUA ESPINOZA DE PAREDES, por tres (03) días hábiles.

Que, teniendo en cuenta que la presente resolución tendrá eficacia anticipada, al tratarse de una regularización, resulta pertinente invocar lo establecido en el numeral 17.2 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala que también tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda.

De conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 39°, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, y del ROF artículo 32° en el Numeral 32.12 de la Ordenanza N° 369/MVES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



ILLA EL SALVADO

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, con eficacia anticipada, la licencia, a cuenta de periodo vacacional, para la asistencia médica y la terapia de rehabilitación de personas con discapacidad, a favor de la servidora VICTORIA DORIS RUA ESPINOZA DE PAREDES, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. — OTORGAR la licencia para la asistencia médica y la terapia de rehabilitación de personas con discapacidad, en vías de regularización, de la servidora VICTORIA DORIS RUA ESPINOZA DE PAREDES, Auxiliar Administrativo de la Subgerencia de la Unidad de Administración Documentario y Archivo Central, por el periodo de treinta y seis (36) horas, equivalentes a cinco (05) días, comprendidos desde el 13 al 17 de mayo de 2019.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y la notificación a la servidora VICTORIA DORIS RUA ESPINOZA DE PAREDES.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABRIA LIM